

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 30 días del mes de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 180 / 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial N° 1509/20;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 se dispone un nuevo marco normativo análogo para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 3 del referido DNU, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que, en el artículo 5 se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo período de Distanciamiento Social, debiendo mantener una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que, en el artículo 7 se consignó que sólo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5, siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez (10) personas, entre otras;

Que, se estableció que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades

atendiendo a los requisitos mínimos referidos y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que, por Decreto Provincial N° 665/20 se autorizaron las salidas de esparcimiento y, conforme lo normado por Decretos Provinciales N° 736/20, 787/20, 833/20 y 1160 se autorizaron de manera progresiva el entrenamiento de distintas disciplinas y actividades deportivas y prácticas recreativas;

Que, en este sentido por Decreto Provincial N° 1006/20, modificado por Decreto Provincial N° 1054/20 se autorizó en el territorio provincial el funcionamiento de los gimnasios;

Que, el Decreto Provincial N° 1509/20 autoriza en el territorio provincial, a partir del 1 de octubre de 2020, los entrenamientos de las disciplinas y actividades deportivas de conjunto de hasta 10 personas, para condicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** en el territorio municipal, a partir del 1 de octubre de 2020 los entrenamientos de las disciplinas y actividades deportivas de conjunto de hasta 10 personas, para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores, conforme lo detalla a continuación:

- Fútbol
- Hockey sobre Césped y Patines
- Rugby
- Vóleibol
- Básquetbol
- Boxeo
- Artes Marciales
- Metegol Humano y Fútbol Tenis

Artículo 2°: **ESTABLÉCESE** que la autorización prevista en el artículo precedente está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 5 y 7 del DNU 754/20 PEN, a las del presente decreto, a las normativas del Comité de Organización de Emergencia de Salud aplicables, a los protocolos pertinentes y toda

otra normativa accesoria, complementario y/o modificatoria aplicable emitida por autoridad competente provincial, municipal y/o comunal.-

Artículo 3º: **APRUÉBANSE** las Pautas Mínimas Exigibles que como ANEXO forman parte de la presente norma, y que deberán ser fiscalizadas por las autoridades locales para el desarrollo de las actividades enunciadas en el artículo 1 del presente.-

Artículo 4º: **DISPÓNESE** que los establecimientos que se utilicen para el desarrollo de las actividades mencionadas, deberán contar con la autorización municipal y el respectivo protocolo de seguridad sanitaria aprobado por la autoridad local pertinente.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a las Áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

Lino Alejandro BARD

Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de San José. E.R.

Gustavo Javier BASTIAN

Presidente Municipal
Municipalidad de San José. E.R.

REINICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ
4° FASE

Se incluirán en esta fase:

Deportes en conjunto y/o bajo número de participantes, (para condicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico y hasta 10 personas)

Deportes como:

- Fútbol
- Hockey sobre césped
- Rugby
- Voleibol
- Basquetbol
- Boxeo
- Artes Marciales
- Metegol humano y Fútbol Tenis

Los protocolos que se presenten de las distintas actividades para ser habilitadas por el municipio deben contar con:

a) Información sobre higiene en general y sobre covid en particular (síntomas, contagio, modos de evitarlo). Esta información es vital para que los deportistas conozcan los riesgos y cómo evitarlos.

b) Precisiones sobre medidas de distanciamiento en distintos momentos y lugares del espacio laboral o recreativo. Se puede evaluar si se consideran estas medidas para cada sector que se utilice en la práctica del deporte estudiado.

c) Descripciones sobre desinfecciones (tipos de desinfectantes, modos y periodicidad de uso, identificación de superficies expuestas).

d) Elementos de Protección Personal (tipos, momentos y lugares de usos de cada uno de ellos, provisión).

e) Especialidades de la actividad propuesta. Es para el caso en que el deporte estudiado tenga alguna particularidad que deba mencionarse con las medidas de prevención correspondientes.

f) Protocolo específico de casos sospechosos en el ámbito de la actividad. Todo protocolo debe considerar un mecanismo para aislar a personas sospechosas de covid dentro de los predios en donde se practiquen los deportes, un contacto de autoridad sanitaria cercana y un modo de actuar en cuanto a protección, distanciamiento, atención de la persona y desinfecciones especiales en los espacios frecuentados.

Cada Club tendrá la potestad de decidir la apertura o no de las actividades, en relación a las posibilidades que presentan sus instalaciones.

Todo cambio en el status sanitario hacia algunas de las caracterizaciones epidemiológicas conocidas se procederá a dejar sin efecto los permisos para este grupo de actividades.

A continuación, se establecen pautas mínimas, generales y particulares, producto del análisis de los distintos protocolos que han establecido las Federaciones Deportivas Entrerrianas.

RECOMENDACIONES GENERALES

4 FASE

Medidas Generales:

- **Tapabocas o protector facial:** De uso obligatorio para todos los deportistas, en su arribo a la institución o predio y para todo otro personal que se encuentre en él.

- **Higiene:** será obligatoria la disponibilidad de alcohol en gel o solución alcohólica al 70% para uso de los deportistas.

- **Distanciamiento:** todos los deportistas deberán mantener una distancia mínima de 2 metros entre ellos durante toda la jornada de entrenamiento y uso de espacios comunes.

- **Objetos de uso personal:** todos los objetos de uso personal, vasos, mate, prendas de vestir, etc, serán de uso exclusivo de cada deportista, no pudiendo compartir ninguno de estos objetos y cuidando en todo momento la higiene de los mismos.

- **Desinfecciones:** se debe establecer responsabilidades para la desinfección frecuente con solución diluida de lavandina (o semejante) en toda superficie común, así como disponer de alfombrillas embebidas en lavandina diluida al ingreso a los predios deportivos.

- Se recomienda para los mayores de 60 años la NO realización de estas actividades por tratarse de grupo de riesgo, como así también aquellos que presenten antecedentes por afecciones respiratorias, cardíacas o de otra índole que generan un riesgo adicional ante un contagio, estos deberán presentar un certificado de aptitud física firmado por un profesional de la medicina en caso de querer desarrollar la actividad.

De igual manera, se recomienda que los menores que requieran acompañamiento no realicen estas actividades en la primera etapa de cada deporte propuesto.

De las Instituciones deportivas:

- Cada establecimiento organizará la actividad de los deportistas utilizando el sistema de turnos, evitando las aglomeraciones de personas y garantizando el distanciamiento mínimo establecido en las presentes recomendaciones.

- Cada institución o establecimiento deberá disponer ACCESOS DIFERENCIADOS para quienes ingresen con sus TURNOS, previamente otorgados. El acceso será "de tránsito" hacia el lugar de

la actividad. Todas las demás dependencias permanecerán cerradas y vedado el acceso.

- A los efectos de garantizar el respeto de los ingresos con turno y la duración máxima de la práctica, se determinará un responsable o responsables.

- Los sanitarios de las instituciones en donde se realicen actividades deportivas habilitadas deberán contar con un responsable de limpieza que controle el cumplimiento de las pautas de higiene y desinfección indicadas a continuación:

- 1.** Proceder a la desinfección del sanitario luego de cada utilización;

- 2.** Limpiar y desinfectar pisos y paredes de sanitarios/vestuarios utilizando para ello un desinfectante doméstico que contenga lavandina con concentración de 55 gr/litro diluida (10 ml o 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 horas dado que pierde su efectividad. Llevar el correspondiente registro.

- 3.** Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.

- 4.** Mantener constantemente ventilados el sector de sanitarios.

- 5.** Controlar la disponibilidad permanente de suministros de higiene dentro de los sanitarios (jabón, alcohol en gel, toallas de papel).

Pautas preventivas mínimas para la práctica de cada deporte:

FÚTBOL:

- Comienzos de los entrenamientos en grupos de no más de 10 jugadores, manteniendo el distanciamiento físico;
- Las charlas se realizarán con distanciamiento de dos metros;
- No se autoriza el uso de vestuarios;
- Antes de iniciar el entrenamiento cada jugador debe cumplir con su protocolo de lavado de manos y uso de alcohol en gel;
- Mantener la distancia de 2 metros;
- Procurar entrenamientos cortos, de entre 40 y 45 minutos de duración, escalonando los inicios y finales, con tiempos de entrada, salida y preparación entre los grupos sucesivos para evitar contactos y proximidades entre ellos. Cambiando también de ser necesario, los lugares de entrenamiento.

HOCKEY SOBRE CÉSPED:

- Hasta diez (10) deportistas por cancha, con tiempo de 45 a 50 minutos de entrenamiento.

RUGBY:

- Grupos reducidos a diez (10) personas, con escalonamiento de sesiones y lugares de entrenamiento.

VOLEIBOL:

- Etapa 1 de su protocolo: hasta un máximo de diez (10) deportistas por cancha.

BASQUETBOL:

- Las prácticas se desarrollarán con un máximo de diez (10) deportistas (hasta cinco (5) por cada media cancha) y no más de dos (2) entrenadores o un (1) entrenador más un (1) asistente por cancha.
- Sólo trabajos de técnica individual.

BOXEO:

- Los deportistas deben evitar el contacto físico y mantener la distancia social, tanto al ingreso, durante la clase y a la salida de la misma.
- No se podrán usar los vestuarios.
- Entrenamiento físico y técnico en gimnasio sin contacto.

METEGOL HUMANO Y FÚTBOL TENIS:

- La Coordinación de Deportes de la Municipalidad de San José informará el protocolo correspondiente.